

Provincia de La Coruña

El Ferrol del Caudillo: «Colegio Montefaró», establecido en el paseo Brisas de Canido, sin número, a cargo de «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Santiago de Compostela: «Colegio Barreiros», establecido en la avenida Rosalía de Castro, número 154, por doña María Lucila Verde Fernández.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Academia Luchana», establecido en la calle Luchana, número 34, primero derecha, por don Miguel Solano Martín. «Colegio Numancia», establecido en la calle San Manuel, número 1, triplicado, bajo, por doña Ascensión Bados Deiso.

Leganés: «Colegio San Juan de Dios», establecido en la calle San Fernando, número 2 (poblado de La Fortuna), por doña María García Albarrán.

Provincia de Málaga

Marbella: «Colegio Paidós», establecido en la avenida Ansol, calle Nuestra Señora del Pilar, sin número, por don Antonio Gálvez Ruiz.

Las Chapas (Ayuntamiento de Marbella): «Colegio Coto de los Dolores», establecido en el coto de los Dolores (Elviria) por don Jesús Caño Bastida.

Torremolinos: «Colegio Los Rosales», establecido en la urbanización El Olivar (carretera de Cádiz) por don Francisco María Oostrom Johannes.

Provincia de Pontevedra

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo): «Colegio Madre Antonia», establecido en la calle Tomás Paredes, sin número, por el Tribunal Tutelar y Protección de Menores, a cargo de las R.R. Obisatas del Santísimo Redentor.

Vigo: «Colegio Vizcaya», establecido en la calle Barreiro-Fuente Oscura, número 41, primero (Santa Cristina), por doña Purificación Vila Fernández.

Provincia de Salamanca

Capital: «Centro de Estudios Santiago», establecido en la avenida Mirat, número 2, por don Manuel Pérez Martínez.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane: «Colegio Los Llanos de Aridanes», establecido en la calle General Franco, número 26, por don Antonio Lavers Pérez.

San Cristóbal de La Laguna: «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Nivaría Taco, número 1, por don Mariano Iglesias Herrero.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio María Reina», establecido en la calle del Ebro, número 13, bajo C derecha, por doña María Concepción Becares Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales, establecidos en las localidades que se indican, por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de

un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Ciudad Real

Chillón:

Colegio «San Antonio», establecido en la calle Isaac Peral, número 7, por doña María Ursula Rubio Mata.

Provincia de Córdoba

Capital:

Colegio «San Agustina», establecido en la calle Angel María de Barcia, 9, por don Manuel Luque Cabello.

Provincia de Granada

Motril:

Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Sacristía, 4, por doña Encarnación López Martos.

Provincia de León

Ponferrada:

Colegio-academia «Lamelas», establecido en la calle Ave María, 17, por don Fulgencio Fernández Lamelas.

Provincia de Madrid

Capital:

«Liceo Serrano», establecido en la calle Serrano, 154, por doña María Dolores Galvarriato García.

Getafe:

Colegio «San Isidro», establecido en la calle doña Romero, número 1, por doña Clementina Díez Sainz.

Provincia de Zaragoza

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Ribagorza, 20, bajo, por don Pedro Antonio Clemente García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.» contra resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 29 de enero de 1965, desestimatoria de la reposición, y de 10 de noviembre de 1964, que confirmó la

sanción de 25.000 pesetas sobre calificación de 59 trabajadores, a que se refiere el acta de liquidación 12.428/1963, de 2 de octubre de 1963, y de la Inspección de Trabajo de Madrid, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos como contrarios a derecho y nula el acta mencionada, ordenando se disponga lo necesario por la Administración para la devolución al recurrente de las cantidades por tal concepto y a virtud de tales actos ingresadas. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José S. Roberes.—Manuel G. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 8 de febrero de 1966, que al desestimar la reposición potestativa, mantuvo anterior decisión de ese Organismo de 17 de noviembre de 1964, por la que se ratificó acuerdo de la Delegación Provincial de Madrid de 27 de julio de ese año, al rechazar la alzada instada por la citada parte recurrente, y en donde se impuso la multa de 25.000 pesetas, sobre calificación de 59 trabajadores a que se refería el acta de liquidación (infracción) número 12.561/1963, de 8 de octubre, debemos declarar y declaramos nulos tales actos administrativos como contrarios a derecho y nula el acta mencionada de 8 de octubre de 1963; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alberto Martín López Sanz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución en 2 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alberto Martín López Sanz y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a las postulaciones de los demandantes y del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alberto Martín López Sanz, don Felipe Rego Castedo, don Manuel del Real Saavedra, don Santiago Barreiro Ruiz, don José Manuel Martínez Ramos, don Alfredo Berini Díaz y don Sebastián Ros Pesquera, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión recurrida de treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, recaída en alzada del laudo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco del Director de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa y dictado en reclamación de aquéllos; sin perjuicio de su derecho de poder acudir acionándole a la Magistratura de Trabajo correspondiente y competente, como se dejó indicado; no se hace imposición de costas y devuélvase el

expediente a la Dirección General de Previsión con testimonio de la sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó la de los Organismos inferiores sobre infracción de la Ley del Descanso Dominical, debemos confirmar como confirmamos dicha resolución por ser ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosalía García Vale.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosalía García Vale,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Rosalía García Vale contra la resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de la afiliación de la recurrente al Montepío Nacional del Servicio Doméstico, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos, este Ministerio de